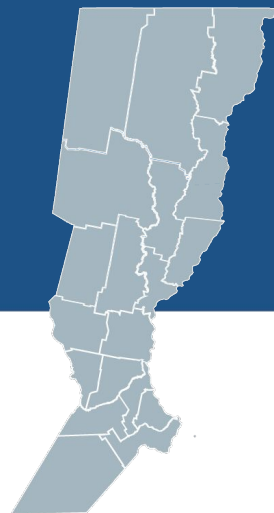


# PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PARA SECTORES AFECTADOS *POR LAS MEDIDAS DE ASPO*



# EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

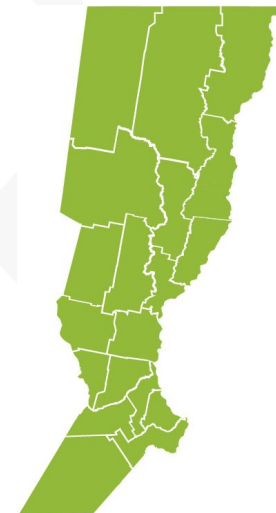
## Esquema complementario de ayuda

---

- **Con motivo de la pandemia COVID-19**, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 311/20 mediante el que estableció diferentes **medidas y alcance para paliar la situación** en determinados segmentos de usuarios de diferentes servicios esenciales (energía eléctrica, agua potable, gas natural).

En ese orden, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe adhirió a dichas medidas con el Decreto Provincial N° 283/20, y a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, **implementó beneficios para el consumo de energía eléctrica de sectores de la Industria, el Comercio y prestadores de servicios, entre otros, que se vieron afectados por los efectos de la pandemia.**

Existe un grupo de sectores, más afectados en términos relativos por las restricciones en su actividad a las que obligó la situación sanitaria, que en el **marco del permanente seguimiento que se realiza de la evolución de su situación, amerita un esquema complementario de ayuda.**



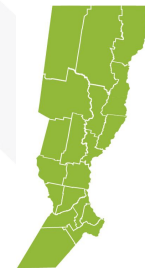
Segmento	Actividades Alcanzadas según Actas
<b>VARIOS</b>	Cooperativas de Trabajo / Empresas Recuperadas por los empleados
<b>SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</b>	Instituciones de Salud, públicas y privadas (afectadas en la emergencia)
<b>SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO</b>	Clubes Gimnasios; Fútbol 5, Paddle; Canchas de Tenis Centro de Jubilados; Asociaciones Vecinales Centros y Salas Culturales Salones Privados de Eventos, Otros salones de Juegos Infantiles; Peloteros; Confeiterías Bailables
<b>SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES</b>	Sociedades de Fomento Consortios de Galerías Comerciales y Locales que la componen
<b>SERVICIOS INMOBILIARIOS</b>	Centros de Convenciones

Segmento	Actividades Alcanzadas según Actas
<b>SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO</b>	Transportes Escolares, Empresas con permiso para realizar servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo de jurisdicción nacional (Listado de la Sec. De Turismo y Transporte)
<b>ENSEÑANZA</b>	Talleres; Escuelas de Conducción Jardines Maternales Academias de idiomas Gimnasios, Escuela de Danzas o Artes Marciales, Pilates
<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA</b>	Hoteles, Moteles, Alojamientos; Cabañas, Bungalows; Hostels Restaurantes, Bares
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO</b>	Agencias de Turismo
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	Salas de Cines

# EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

## BENEFICIOS

---



- **LIQUIDACIONES A VALOR ORIGINAL:** las liquidaciones de energía que se encuentren impagas y cuyo vencimiento haya operado a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, se considerarán a su valor original, sin recargos por mora ni actualización de capital.
- **CONVENIOS DE PAGO ESPECIALES:** los Usuarios que opten por financiar la deuda acumulada en el plazo indicado en el ítem 1 anterior, podrán acceder a convenios de pago especiales y regularizar la deuda acumulada hasta en 60 (sesenta) cuotas mensuales sin intereses.

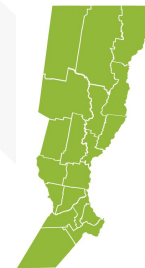
Para acceder a los beneficios señalados, los Usuarios deberán demostrar en forma fehaciente su actividad mediante la Constancia de Inscripción de AFIP que lo acredite.

**IMPORTANTE!** Para las liquidaciones impagas cuyo vencimiento operaron con anterioridad del 25 de marzo de 2020 y con posterioridad al 30 de noviembre de 2021, se considerarán las tasas de actualización por mora y los convenios de pago vigentes en la EPESF.

# EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

## **BENEFICIOS**

---



- **ACLARACIÓN!:** Solamente se podrán incluir a este Plan de Regularización de Deuda, liquidaciones por consumo de energía eléctrica impagas. Las cuotas de convenio vencidas y otros conceptos, no podrán incorporarse a esta medida.
- EL PRESENTE PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PARA SECTORES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS ASPO, SE APLICARÁN A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.